



CRITERIOS PARA LA CONCESIÓN DE LA EXENCIÓN DE ASISTENCIA A ACTIVIDADES FORMATIVAS DE CARÁCTER PRÁCTICO

Aprobados por la Comisión de Gobierno de la Facultad de Filosofía y Letras
en su sesión del 24 de mayo de 2017

Las actividades prácticas forman parte de la oferta académica de los planes docentes o programas formativos de los grados adscritos a la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Oviedo. Son de naturaleza muy diversa y la asistencia o participación en las mismas puede ser obligatoria si así se refleja en las guías docentes de las asignaturas que los integran; por lo que es necesario establecer unos criterios generales para la concesión de la exención de asistencia a las mismas para el alumnado que lo solicite.

1. Se concederá la exención de asistencia a las actividades formativas de carácter práctico considerada obligatoria en las guías docentes de las asignaturas cuando el/la estudiante matriculado en las mismas esté en alguna de las siguientes circunstancias:

a) Tener un contrato laboral que le impida por horario o por lugar de destino asistir a las prácticas.

b) Por el nacimiento de hijo o adopción y por el fallecimiento, accidente o enfermedad graves, hospitalización o intervención quirúrgica sin hospitalización que precise reposo domiciliario, del interesado o de parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad.

c) Quien por razones de guarda legal tenga a su cuidado directo a personas dependientes, a algún menor o a una persona con discapacidad física, psíquica o sensorial, que no desempeñe una actividad retribuida hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad.

d) Cuando se produzca algún otro imprevisto de carácter grave o que requiera necesariamente su presencia.

e) En caso de participación en algún órgano de representación estudiantil.

f) Por participación en alguna competición deportiva federada.

g) Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal.

h) Por el tiempo indispensable para la realización de exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto que deben realizarse dentro de la jornada de trabajo.

En todos los casos anteriormente descritos se deberán proporcionar evidencias documentales que prueben la existencia de dichas circunstancias.



2. No se concederá la exención de asistencia a las actividades formativas de carácter práctico considerada obligatoria en las guías docentes de las asignaturas en los supuestos que se detallan a continuación:

- a) Cuando coincidan los horarios de asignaturas de diferentes titulaciones, módulos o cursos de las que se haya matriculado el/la estudiante.
- b) Cuando no pueda comprobarse la existencia de un motivo que impida su asistencia.

3. Procedimiento de solicitud de concesión de exención.

a) Para obtener la concesión de la exención esta se debe solicitar mediante instancia dirigida al decano de la Facultad, explicando las razones por las cuales no se puede asistir a las actividades formativas planteadas en la guía docente de la asignatura, que deberán justificarse documentalmente.

b) El Centro fijará y hará público al comienzo de cada curso académico el plazo de solicitud para la concesión de la exención. Si la solicitud fuera motivada por circunstancias sobrevenidas durante el período de docencia, el estudiante dispondrá de un plazo no superior a diez días para solicitar la exención de asistencia tras su producción, que deberá acreditar documentalmente.

c) Los servicios administrativos de la Facultad comunicarán al estudiante y al coordinador de la asignatura en cuestión el dictamen del Decanato en torno a la solicitud presentada.

d) El alumnado que sea eximido de la asistencia a las actividades formativas de carácter práctico considerada obligatoria, deberá llevar a cabo el programa de actividades sustitutivas que el profesorado establezca para la evaluación de las competencias y resultados del aprendizaje asociados a este apartado de la guía docente de la asignatura.

Disposición final. Los presentes criterios derogan los acordados por la Comisión de Gobierno de la Facultad de Filosofía y Letras en su sesión del 5 de octubre de 2011, y modificados por este mismo órgano en su sesión del 18 de noviembre de 2013.